

LA PLATA

10 2 OCT 1976

Visto los Convenios firmados por la Dirección de Turismo con diversos Municipios para concretar la transferencia de la delegación de funciones jurisdiccionales, administración, explotación, uso y goce de playas y determinadas instalaciones turísticas, y

CONSIDERANDO:

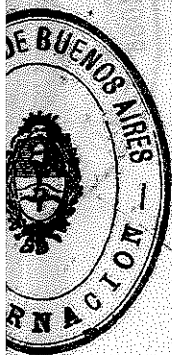
Que, es propósito del Poder Ejecutivo jerarquizar el régimen municipal, transfiriéndoles el ejercicio de responsabilidad y competencia que ha sido ejercida -- hasta el presente por el Gobierno de la Provincia;

Que es política de buen gobierno posibilitar las medidas necesarias para que los Municipios ten--gan a su cargo la administración y explotación de las playas, adecuando la actividad turística a los nuevos conceptos de mo-dernización y desarrollo de la misma;

Que, además, debe tenerse muy en -- cuenta las razones de inmediación, pudiendo todas las Comunas administrar eficientemente las tareas inherentes a las funcio-nes delegadas;

Que para el normal funcionamiento -- de los servicios turísticos en la próxima temporada, es indis-- pensable proceder a la mayor brevedad a poner en ejecución las transferencias convenidas;

Que han producido despacho favora-- ble la Dirección de Turismo y la Contaduría General de la Pro-- vincia;



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

Que de conformidad a lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Apruébanse los Convenios de transferencia de funciones, que forman parte del presente como Anexos I, II y III, suscriptos los días 29 y 30 de septiembre de 1976, respectivamente, con los siguientes Municipios:

General Madariaga Cnel. (R) CESAR C. FRAGNI (Interino)

General Alvarado Esc. JOSE ARIOLI

General Pueyrredón Cap. de Nav. (R) CARLOS EMILIO MENOZZI

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Economía (Interino).-

ARTICULO 3º.- Notifíquese al señor Fiscal de Estado; comuníquese, publíquese, dése al Registro y al Boletín Oficial, pase a las Direcciones de Turismo y de Administración del Ministerio de Economía, para su conocimiento, notificación y demás efectos. Cumplido, tome razón la Contaduría General de la Provincia.-

DECRETO N° 4916

Antonio J. ...

ANEXO I

En la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el señor Director de Turismo, Fte. Cnel. (R. E.) ALEJANDO M. MOLTENI; y la Municipalidad de General Madariaga - representada por el señor Intendente, Cnel. (R) CESAR C. FRAGNI (Interino) se conviene "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza respectivamente, lo siguiente:

PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de las unidades turísticas que se detallan en actas de inventario que forman parte del presente como anexo I, con las instalaciones allí indicadas y desde la fecha en que las mismas se suscriban. Asimismo se transfiere la administración, explotación, uso y goce de todas las riberas marítimas del Municipio.-

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las unidades, playas y riberas transferidas por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.-

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1) Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.-
- 2) Mantener en forma continua, regular y eficiente - los servicios transferidos.-

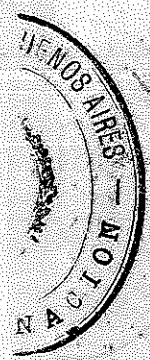
BUENOS AIRES - JUN 10 1976

- 3) Hacer cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen los Pliegos de Licitaciones y las normas legales relativas a turismo.
- 4) Respetar los derechos de los particulares emergentes de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.--
- 5) Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tiendan a ese fin.--
- 6) Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.--
- 7) Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las unidades y -- funciones delegadas.--

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicitare para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.--

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad, y los derechos patrimoniales de los terceros.

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen sido iniciadas contra actos dictados por el Gobierno





4916

I

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

Provincial y que tuvieren efecto sobre los bienes transferidos.

OCTAVO: La Municipalidad desiste de la acción de inconstitucionalidad promovida según causa B. 47.244 contra el Decreto 1000/73, conviniendo entre las partes que las costas serán soportadas por su orden.-

NOVENO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares - de un mismo tenor y a un solo efecto.-

César C. González

SECRETARÍA DE TURISMO
ESTABLECIMIENTO NACIONAL

Alejandro M. Molteni

ALEJANDRO M. MOLTENI
DIRECTOR DE TURISMO
FR. VIAL DE BUENOS AIRES



ANEXO II

En la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el señor Director de Turismo, - Tte.Cnel. (R.E.) ALEJANDRO M. MOLTENI; y la Municipalidad de - General Alvarado representada por el señor Intendente Escriba no JOSE ARIOLI, se conviene "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza respectivamente, lo siguiente:

PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y - esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de - las unidades turísticas que se detallan en actas de inventa- rio que forman parte del presente como anexo I, con las insta- laciones allí indicadas y desde la fecha en que las mismas se suscriban. Asimismo se transfiere la administración, explo- tación, uso y goce de todas las playas y riberas marítimas -- del Partido.-----

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Mu- nicipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales so- bre las unidades, playas y riberas transferidas por el artícu- lo anterior, reservándose la fiscalización y facultades regla- mentarias pertinentes.-----

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, - multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.-----

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1) Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.-
- 2) Mantener en forma continua, regular y eficiente -- los servicios transferidos.-

- 3) Hacer cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen los Pliegos de Licitaciones y las normas legales relativas a turismo.-
- 4) Respetar los derechos de los particulares emergentes de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.-
- 5) Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tiendan a ese fin.-
- 6) Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.-
- 7) Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las unidades y funciones delegadas.-

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicitare para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.-----

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante, e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad, y los derechos patrimoniales de los terceros.

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen sido iniciadas contra actos dictados por el Go---

bierno Provincial y que tuvieren efecto sobre los bienes trans-
feridos.

OCTAVO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares
de un mismo tenor y a un solo efecto.

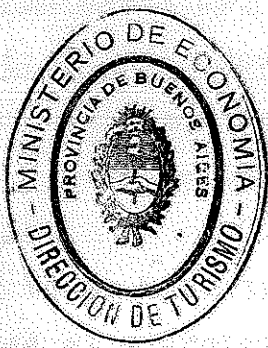
[Handwritten initials]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

ALEJANDRO M. MOLTENI
DIRECTOR DE TURISMO
PR VI DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES - NO 1



En la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el señor Director de Turismo, Tte. Cnel. (R.E.) ALEJANDRO M. MOLTENI; y la Municipalidad de General Pueyrredón representada por el señor Intendente, Cap. de Nav. (R) CARLOS EMILIO MENOZZI se conviene "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza -- respectivamente, lo siguiente:

PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de las unidades turísticas que se detallan en actas de inventario que forman parte del presente como anexo I, con las instalaciones allí indicadas y desde la fecha en que las mismas se suscriban. Asimismo se transfiere la administración, explotación, uso y goce de todas las playas y riberas marítimas del Partido.-

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las unidades, playas y riberas transferidas por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.-

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.-

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1) Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.
- 2) Mantener en forma continua, regular y eficiente los servicios transferidos.

- 3) Hacer cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen los Pliegos de Licitaciones y las normas legales relativas a turismo.
- 4) Respetar los derechos de los particulares emergentes de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.-
- 5) Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tiendan a ese fin.-
- 6) Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.-
- 7) Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las unidades y funciones delegadas.

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicitare para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.-

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante, e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad, y los derechos patrimoniales de los terceros.-

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen sido iniciadas contra actos dictados por -



III

4916

Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Economía

el Gobierno Provincial y que tuvieren efecto sobre los bienes transferidos.

OCTAVO: La Municipalidad desiste de la acción de inconstitucionalidad promovida según causa B.47.235 contra el Decreto 1000/1973, conviniendo entre las partes que las costas serán soportadas por su orden.

El presente convenio no implica renuncia a los eventuales derechos que pudieren corresponder a las partes sobre el dominio de los bienes transferidos.

NOVENO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
ALEJANDRO M. MOLTENI
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

